

madres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como hijos/as si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el estudiante habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

7º.- Los documentos que se deben aportar serán los siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y todos los miembros computables de la familia menores de 14 años.

b) Declaración de la Renta y Carta de Pago del último ejercicio 2008, de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

c) Certificación de ingresos del INEM o justificante de desempleo sin subsidio.

d) Documentación justificativa de cualesquiera otros ingresos percibidos a lo largo de todo el año 2008.

e) Copia compulsada del Libro de Familia.

f) Copia compulsada de la cuenta bancaria en la que figure como titular el propio beneficiario.

g) En el caso de los Universitarios, se deberá aportar una Fotocopia de la Matricula del curso para el cual se solicita la correspondiente ayuda (curso 2009/10).

h) Para el resto de los casos, será obligatorio presentar la Factura de los gastos para los cuales se solicita dicha subvención.

i) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias a tener en cuenta.

8º.- Las solicitudes se harán en los impresos que facilite al efecto el Ayuntamiento, cumpliendo todos los requisitos y presentando toda la documentación exigida en esta convocatoria. En la solicitud podrá autorizarse al Ayuntamiento de Medio Cudeyo para que tramite el procedimiento de solicitud a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de certificación acreditativa de hallarse declarante o declarantes de la unidad familiar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar dicha autorización, habrá de presentarse certificación acreditativa de dicho extremo.

9º.- Las solicitudes se recogerán y presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Valdecilla), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. El plazo de admisión de solicitudes se llevará a cabo durante todo el mes de Septiembre del presente año 2009.

10º.- Estas ayudas son incompatibles con la obtención de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o ente público, para lo cual, se comunicarán a los centros educativos que correspondan.

11º.- La falsedad de alguno de los datos aportados por el solicitante, supondrá la anulación de la ayuda, pudiendo el Ayuntamiento exigir la devolución de la cuantía abonada.

Medio Cudeyo, 13 de junio de 2008.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

09/9309

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias y del informe de sostenibilidad ambiental.

El Ayuntamiento Pleno de San Vicente de la Barquera, en sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2009, aprobó inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de 1983 para el desarrollo de viviendas de protección en un área de 204.939 m² de suelo rustico sito en La Revilla, acompañado del informe de sostenibilidad ambiental, redactado según el documento de referencia aprobado por Resolución de 21 de febrero de 2007 de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 83 y 68 de la ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria, ley 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública la modificación puntual, el informe de sostenibilidad y el resto de la documentación obrante en el expediente, por plazo de 45 días, que se advertirá mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de edictos municipal y en un diario de amplia difusión regional. Durante dicho plazo, que se contará desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, cualquier persona física o jurídica que se considere interesada de acuerdo al art. 31 de la ley 30/1992, podrá examinar el expediente en el departamento de Secretaría y, en su caso, formular las alegaciones u observaciones pertinentes de conformidad con el art. 68.2 de la ley 2/2001 de Cantabria y el art. 10 de la ley 9/2006 de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Asimismo, y de conformidad al art. 65.3 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, se mantiene la suspensión de licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada, dicha suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación o, en todo caso, en la fecha 29 de mayo de 2009, fecha en que se cumplen dos años desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del primitivo acuerdo de suspensión.

San Vicente de la Barquera, 18 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Julián Vélez González.

09/9568

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Información pública de un expediente para la construcción de un refugio para ganado vacuno de carne en suelo rústico, en Labarces (Valdáliga).

Por doña María Gloria Gil de Cos se ha solicitado autorización para la construcción de un refugio para ganado vacuno de carne en suelo rústico, en Labarces (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado y para que, en

su caso, se formulen frente al mismo y en el mismo plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 8 de junio de 2009.-El alcalde presidente, Lorenzo M. González Prado.

09/9498

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Resolución de 26 de mayo de 2009, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Parcial del Sector UP-8 Santa Ana, en el término municipal de Reinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el DOCUMENTO DE REFERENCIA para la evaluación ambiental del Plan Parcial del Sector UP-8 "Santa Ana", en el término municipal de Reinosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Vargas, 53-8ª planta, de Santander.

Santander, 26 de mayo de 2009.-El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

09/8691

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTABRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de vertido de aguas residuales urbanas de cabaña, en Candolías.

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.
EXPEDIENTE: V/39/00754.

PETICIONARIO: Doña Almudena Gómez Pérez.

VERTIDO:

DENOMINACIÓN: Cabaña en Candolías.

LOCALIDAD: Candolías.

TÉRMINO MUNICIPAL: Vega de Pas.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: Pas/Pas.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de cabaña en Candolías, doña Almudena Gómez Pérez, con un volumen máximo anual de 183,00 m3.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

Vertido 1: NO3901416: Urbana - Vivienda - Candolías.

- Desbaste de gruesos mediante disposición de rejilla con sistema de limpieza manual (luz de paso 20 mm).

- Fosa séptica de doble compartimiento. Volumen total de 400 litros.

Volumen de la 1ª cámara de 0,2 m3.

Volumen de la 2ª cámara de 0,2 m3.

- Filtro Biológico. Volumen: 0,2 m3.

- Arqueta final de control de vertido.

- Sistema de infiltración al terreno mediante dos zanjas filtrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander, calle Juan de Herrera, 1 - 2º piso (CP 39071).

Santander, 28 de mayo de 2009.-El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, aclarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/8606

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/56/2009, de 10 de junio, por la que se acuerda la iniciación del proceso de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Macizo de Peña Cabarga.

El artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria determina que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo, incluida la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca.

La Ley de Cantabria, 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza crea la Red de Espacios Naturales Protegidos, cuyo objetivo es configurar un conjunto suficiente y coherente de sistemas naturales interconectados que aseguren la conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad.

La política regional en materia de conservación y gestión de la biodiversidad considera a los espacios naturales protegidos como hitos destinados a conservar una muestra de los hábitats, paisajes, formaciones geológicas y ecosistemas terrestres acuáticos y marinos suficientemente representativa y coherente, además de proteger aquellas áreas y elementos naturales de carácter biótico o abiótico que presenten un interés singular desde el punto de vista cultural, educativo, estético, paisajístico y recreativo o contribuyan al incremento del conocimiento científico.

Con esos objetivos, la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, en coherencia con la legislación básica estatal -Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad- consagra a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como el instrumento básico encargado, entre otros objetivos, de la definición del estado de conservación de los recursos y ecosistemas y del señalamiento de los regímenes de protección que procedan. El inicio del procedimiento de elaboración y aprobación de dichos Planes conlleva una serie de efectos jurídicos destinados a asegurar la conservación de los valores que están siendo objeto de evaluación, de forma que sea factible aplicar, cuando el Plan esté en vigor, las figuras de protección que, en su caso, se establezcan en dicho Plan.

El Macizo de Peña Cabarga es un referente paisajístico regional y, singularmente, de la bahía de Santander, siendo el mirador por excelencia de la marina central de